



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL:

Plato, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Paso el presente memorial al señor juez informándole que se recibió via correo electrónico, por parte de la apoderada de la parte demandante, donde solicita se siga adelante con la ejecución.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)-

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Bancolombia S.A.

Apoderado: Dra. Deyanira Peña Suárez.

Demandado: Pedro Juan Castellar Leguia.

Rad. 2019-00193.-

El demandado PEDRO JUAN CASTELLAR LEGUIA, se notificó el día 23 de noviembre de 2020, del proveído de fecha 3 de julio de 2019, donde se libró Mandamiento de Pago en este proceso, el cual se halla legalmente ejecutoriado, a cargo de PEDRO JUAN CASTELLAR LEGUIA y a favor de BANCOLOMBIA S.A por la suma de VEINTICINCO MILLONES DOS MIL PESOS (\$25.002.000.00) más los intereses moratorios desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio al demandado PEDRO JUAN CASTELLAR LEGUIA, por medio del servicio de mensajería SERVIPOSTAL S.A.S. el día 23 de noviembre de 2020 y fue recibida por Pedro Castellar en la dirección aportada por la parte demandante, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.-

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y las demandadas guardaron silencio, profiriéndose providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

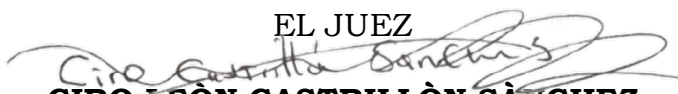
RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$1.080.000.00.- Líquidense conjuntamente con el crédito.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 77
De fecha 20/10/2021